



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

Advertencia: este pliego es una traducción automática del original, ante cualquier duda prevalecerá el publicado en la versión en gallego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA, DEL CONTRATO “SUMINISTRO, POR LOTES, DE DOS VEHÍCULOS NUEVOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL CERO EMISIONES O ECO PARA EL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (FCA 2024)”

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

1.1) Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer el contenido, requisitos y condiciones para el suministro, por lotes, de dos vehículos nuevos con distintivo ambiental cero emisiones o eco para el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, cuyas determinaciones pormenorizadas se describen en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). Un vehículo estará destinado al Departamento de Obras del ayuntamiento y el otro a la Policía Local.

Tanto este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) como el PPT tienen carácter contractual.

En caso de contradicción entre el PCAP y el PPT prevalecerá el primero.

Esta inversión está financiado con cargo al Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024, de acuerdo con el Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia, publicada en el DOG núm. 17, con fecha miércoles 24 de enero de 2024.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA) y la codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) es:

CPV: 34144700-5 Vehículos utilitarios.

CPA: 29.10.24: Otros vehículos a motor para el transporte de personas.

El contrato definido tiene la cualificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 16 de la LCSP.



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

1.2) Delimitación del contrato

Este contrato no está sujeto la regulación armonizada.

1.3) Carácter transversal de los criterios sociales y ambientales

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y ambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y deberes de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación de personas) y ambiental (adopción de medidas ambientales y ecológicas), etc.

1.4) Principios

De conformidad con el art. 1 LCSP a presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de este servicio.

1.5) Normativa de aplicación

La licitación se regirá por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) así como en el pliego de prescripciones técnicas (PPT); por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en el que no esté derogado por la ley; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente a LCSP, en lo que resulte de aplicación subsidiariamente; por los preceptos de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

También es de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como la normativa de la Unión Europea en esta materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento general de protección de datos).

2) VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN TOTAL. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN POR LOTES

2.1 Valor estimado y presupuesto de licitación total



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

El valor estimado total del contrato es de 72 581,32 €.

El presupuesto de licitación total es de 87 823,40 € (IVA del 21% incluido).

En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente del suministro de ambos vehículos nuevos y cualquier actuación prevista en el PPT, cuantos gastos pueda producir la empresa/s adjudicataria/s la realización de este contrato (personal, material, seguros, transporte, rotulación del/s vehículo/s, homologación, impuestos y gastos de matriculación, formación del personal municipal, etc) de conformidad con el dispuesto en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación de este contrato. En el lote 2, relativo al vehículo destinado a la Policía Local, se incluye en el precio el equipamiento policial descrito en el punto “2.2.1 Elementos de configuración equipamiento policial” del PPT.

El gasto máximo que al ayuntamiento podrá suponerle esta contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación.

2.2 Valor estimado y presupuesto de licitación por lotes:

Se configuran de los lotes:

Lote 1: Suministro de vehículo con destino al departamento de Obras.

Lote 2: Suministro de vehículo y equipamiento policial, con destino a la Policía Local.

	Valor estimado (sin IVA)	Presupuesto de licitación (con IVA)
Lote 1: Vehículo destinado al Departamento de Obras	35 134,71 €	42 513,00 €
Lote 2: Vehículo y equipamiento Policía Local	37 446,61 €	45 310,40 €

3) FINANCIACIÓN

El cumplimiento de los deberes económicos que se deriven para el ayuntamiento de As Pontes, en la anualidad en curso, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en las siguientes partidas presupuestarias

Lote 1: Vehículo destinado al Departamento de Obras	2024.450.62400
Lote 2: Vehículo y equipamiento Policía Local	2024.132.62400

4) REVISIÓN DE PRECIOS



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.5 LCSP no procederá en ningún caso la revisión periódica y predeterminada de precios de este contrato y por tanto no se aplicará ninguna fórmula de revisión.

5) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con el previsto en el PPT, es hasta el día 26/10/2024; este plazo podrá prorrogarse de ampliarse el plazo de justificación de la subvención (FCA) por el período que, en su caso, autorice la consellería competente de la Xunta de Galicia.

6) APTITUD PARA CONTRATAR

6.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no estén incurso en prohibiciones para contratar con la administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP; y acrediten su solvencia económica y financiera (art. 87) y técnica (art. 88), (o estén debidamente clasificadas, en los supuestos a que se refiere la cláusula siguiente y art. 77).

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.2 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7) PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica. Bastanteo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4 LCSP, **todas las empresas licitadoras que se presenten a esta licitación deberán estar registradas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con el establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el **Registro Oficial de la**



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

correspondiente comunidad autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Para estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite presentar la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para eso, siempre que tal solicitud sea con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de acercar la documentación preceptiva y de no recibir requerimiento de enmienda.

La ausencia de inscripción por parte del licitador dará lugar a la exclusión de la licitación.

El licitador que presente a mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su personalidad y capacidad jurídica, de no constar en el ROLECE o registro autonómico equivalente.

Tales requisitos son los siguientes:

- Personalidad jurídica
 - o Personas físicas: Documento nacional de identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
 - o Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.
- Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que la dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

- Verificación

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberá verificarlos previamente la secretaria de la corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados registros.

- Capacidad de obrar (de acuerdo con el objeto social el licitador puede presentarse a esta licitación).
- No estar incurso en prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de cualquier de estos requisitos de aptitud por parte del licitador dará lugar a la exclusión de la licitación.

Solvencia



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

Para concurrir a esta licitación se requiere disponer de la solvencia que se indica en los apartados siguientes de la presente cláusula.

No entanto, el licitador que presente a mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su solvencia, de no poderse verificar en el ROLECE o registro autonómico equivalente.

No se exige clasificación.

7.1. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica (ambos lotes)

El licitador que presente a mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del siguiente modo:

7.1.1: Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de estos medios:

- Mediante la certificación de la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente.

De no poderse verificar con la inscripción, la solvencia se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a lo que se refiere el contrato (suministro de vehículos), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Cuando se trate de una propuesta presentada por una agrupación de empresas (UTE), el volumen anual de negocio se obtendrá por el sumatorio de las distintas facturaciones obtenidas por las empresas agrupadas ponderadas por la participación que ostentará cada una de las sociedades en la empresa adjudicataria.

Se considerará acreditada la solvencia se el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 50% del valor estimado de cada lote del contrato.

La acreditación documental de este apartado se realizará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, se el empresario estuviera inscrito en el registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor del en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia económica y financiera por cualquier otro documento

**AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)**Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art. 86.1, párrafo 3.LCSP).

7.1.2 Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario se acreditará a través de estos medios:

- Mediante la certificación de la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente.

De no poderse verificar con la inscripción, la solvencia se acreditará mediante:

- Relación de los principales suministros efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato (suministro de vehículos) durante los tres últimos años; se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, del suministro. Para verificar que los suministros son de igual o similar naturaleza las que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV, que deberá justificar el licitador.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60% del valor estimado de cada lote.

Regla específica para las empresas de nueva creación

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de muestras, descripciones y fotografías del/s vehículos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

7.2. Integración de la solvencia con medios externos

No se permite, en esta licitación, integrar la solvencia con medios externos.

8) UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

En la citada guía documentara cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y el sobre que compone la oferta mediante la “Herramienta de preparación y presentación de ofertas”.

Las ofertas se enviarán a través de la citada herramienta antes de las 23:59:59 horas del último día que se indique en el anuncio de licitación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas –enviadas y recepcionadas- en dicho plazo.

Se advierte que el soporte técnico a usuarios de la plataforma es de lunes a jueves de 9 a 19 #h, y los viernes de 9 a 15 #h.

Sí usted está licitando electrónicamente haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público y experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, puede contactar con los servicios de soporte de Licitación Electrónica, con la debida antelación, en el e-mails: licitacione@minhafp.es.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (art. 159.3 LCSP).

No se admitirá otra forma de presentación de ofertas que a indicada en este pliego. Por lo tanto, se excluirá de la licitación a todo licitador que presente la documentación de forma física (papel, CD...) a través de cualquier registro administrativo/oficina de correos.

12) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

Los licitadores tendrán que presentar:

- Un sobre/archivo electrónico (Sobre A) incluirá el modelo de proposición contenido en el Anexo II/II de este pliego (artículo 159.4 c) de la LCSP).

La documentación se presentará de acuerdo con lo previsto en el apartado 11.

13) FIRMA ELECTRÓNICA MEDIANTE ADMINISTRADOR O APODERADO

Toda la documentación la firmará electrónicamente el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

14) GARANTÍA PROVISIONAL

En consonancia con lo dispuesto en los arts. 106 y 159.4 b) LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

15) APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

15.1 Procedimiento

Se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 159.4 de la LCSP:



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

- La mesa de contratación abrirá en acto público el sobre/archivo electrónico que contiene la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas previstas en el pliego (Sobre A).
- Tras la apertura del sobre/archivo electrónico con la oferta económica (Sobre A), en la misma sesión, la mesa procederá a:
 - 1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - 2º Realizar a propuesta de adjudicación a favor del candidato con la mejor puntuación.
 - 3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De no estar inscrita en este registro la mesa requerirá la justificación correspondiente.
 - 4º Requerir a la empresa que obtuvo a mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que atribuirte en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:
 - a. La garantía definitiva y, en su caso, complementaria (ver la cláusula 16 de este pliego).
 - b. La documentación justificativa de su personalidad y capacidad jurídica de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7 de este pliego (de no poderse verificar en el ROLECE o registro autonómico).
 - c. La documentación justificativa de disponer de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7 de este pliego. (de no poderse verificar en el ROLECE o registro autonómico).

En caso de que la oferta del licitador que obtenga a mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, aunque el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, su formalización. El órgano de contratación requerirá, a través de la Plataforma de contratación del sector público, del Sistema de Notificación Electrónica de la Xunta de Galicia Notific@, (<https://notifica.xunta.gal>) o mediante correo electrónico, al adjudicatario para la formalización del contrato.

**AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)**Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto cómo adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir a citada garantía definitiva.

En caso de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.
- En el no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

15.2 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición se había presentado fuera de plazo o en formato papel o no guarde concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que a hagan inviable, será rechazada por la mesa, en resolución motivada.

La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible, motivando, en todo caso, su resolución.

15.3.- Criterios de valoración

La adjudicación del contrato se realizará utilizando criterios evaluables de forma automática, adjudicándose a la oferta más económica sin perjuicio del establecido en el presente pliego para las ofertas anormalmente bajas.

La puntuación atribuida por todos los criterios considerados está referida a 100 puntos.

Criterios de valoración automática: Sobre A (oferta económica y otros): máximo 100 puntos

- La oferta económica. La oferta se valorará mediante el empleo del programa de valoración de ofertas económicas de la Diputación provincial de A Coruña, según la fórmula que a tal efecto elaboró la Facultad de Matemáticas de la USC, y que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.dacoruna.gal/valoracion/>. (Nueva fórmula. **Formula del 2020**). En la valoración de las ofertas económicas so se tendrán en cuenta dos decimales. Hasta 80 puntos.



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

- Ampliación, en su caso y sin coste para el ayuntamiento, del plazo de garantía del/s vehículo/s a suministrar sobre el mínimo de 36 meses previsto en el artículo 120.1 del Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios: se otorgarán 0,25 puntos por cada mes de ampliación del plazo de garantía. El máximo de puntuación será de 20 puntos.

La valoración de este apartado requerirá la presentación del compromiso de ampliación de garantía firmado por parte de la empresa suministradora/fabricante. Reflejará los servicios incluidos en la ampliación de la garantía. De no presentarse esta documentación no se valorará el apartado.

No se aceptarán garantías con condiciones (ejemplo: condicionada a contratar el mantenimiento de los bienes a suministrar; o cualquier otra). En este caso no se valorará este apartado.

Esta garantía se juntará con la oferta en formato pdf firmada, su vez, por parte de la persona representante de la empresa licitadora.

La garantía ofertada tendrá carácter contractual para la empresa adjudicataria y su incumplimiento se considerará incumplimiento de obligación esencial a los efectos dispuestos en el art. 211.1. f) LCSP.

15.4.- Ofertas anormalmente bajas

15.4.1.- Cuando el órgano de contratación presuma, fundadamente, que la proposición no se puede cumplir a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art. 149 LCSP) notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, justifiquen las dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.4.3 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá para informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

15.4.2.- Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que estén en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja se es inferior al precio de licitación en más de un 4% el que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%.
- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos se es inferior a otra en más de un 3%.
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos se son inferiores a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de un 2% de esta media. Con todo, se excluirá para el cómputo de la media, la oferta más elevada, cuando sea superior a la media de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquier caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%.



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos se son inferiores a la media de las ofertas presentadas en más de un 1% de esta media. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores a ese media en más de un 6,67% de esta, se calculará una nueva media sola con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, se el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre el tres ofertas de menor cuantía.

El procedimiento es el descrito en el artículo 149 de la LCSP. El plazo de justificación de la oferta será de cinco días hábiles.

15.4.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no se la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de esta :

- La adecuada justificación de los precios ofertados. Además de la justificación del resto de los costes, se justificará que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. A tales efectos, se aportarán los contratos de los trabajadores, las nóminas o cualquier documento que acredite este extremo. El incumplimiento de los salarios previstos en el convenio colectivo de aplicación dará lugar a la exclusión del licitador.
- El valor estimado del suministro y el porcentaje de baja.
- Solvencia técnica de la empresa.
- También será excluido de estimarse insuficiente la justificación aportada para garantizar una adecuada ejecución del contrato con los precios ofertados.

y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el suministro.
- b) El respecto de deberes que resulten aplicables en materia ambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del comprado o que incumplan el establecido en el artículo 201 LCSP.

C) O a posible obtención de una ayuda de Estado.

15.4.4 Documentación que se ha acercar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

La documentación a aportar para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta se presentarán en **formato digital** a través de la plataforma de contratación de él sector público. En caso de que se presente la documentación en papel el licitador será **excluido** de la licitación.

La documentación es a siguiente para la justificación de los precios ofertados:

- Materiales:
 - Carta de compromiso de los proveedores y precios detallados.



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante el dispuesto en los apartados anteriores:

En caso de que el ayuntamiento no acorde la adjudicación en el plazo de 3 meses, contados desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con el dispuesto en el art. 158 LCSP, no obstante el plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

De no atenderse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en cuyo caso, esta documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

La no aportación en plazo de la documentación se entenderá cómo una renuncia a la licitación, con las consecuencias señaladas anteriormente.

Todo eso sin perjuicio del señalado en los artículos 71, 72, y 73 de la LCSP.

15.7 Notificación

La adjudicación se notificará al adjudicatario y a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

15.8 Empresas No Comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

16. GARANTÍAS

Garantía Definitiva y Complementaria

- Garantía definitiva: Garantía definitiva: La garantía definitiva por imponerte del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, podrá prestarse por cualquier de los siguientes medios a que se refiere el art. 108 de la LCSP:
 - o En **efectivo** o en **valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Para el caso de que se utilice la modalidad de ingreso en **efectivo**, se procederá del siguiente modo:

Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de As Pontes, en la cuenta siguiente: ABANCA, Corporación Bancaria, SANA: Cuenta de abono ES192080023069311000012.

En los abonos deberá figurar el NIF o CIF, nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «garantía



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

definitiva», así como a sucinta descripción del contrato para lo cual se deposita y el número de expediente.

- o Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP. El aval vendrá **acompañado** de los poderes de los representantes bancarios para efectuar su bastanteo por parte del ayuntamiento. El aval y los poderes se presentarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento junto con la demás documentación a aportar; el documento original del aval se presentará en la oficina de registro municipal.
- o Mediante **contrato a fe que de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

El ayuntamiento podrá rechazar la admisión de avales **y seguros de caución** provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente al ayuntamiento a consecuencia del impago de deberes derivados de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren no pagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de recibido en la entidad el primero requerimiento de pago. Para estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora del dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en caso de que el aval o seguro fuere rechazado por el ayuntamiento.

- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que a propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que estuviera incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 de la LCSP que además de la garantía a la que se refiere el párrafo anterior, preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía complementaria se devolverá junto con la garantía definitiva.

III/III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la administración.

La formalización del acuerdo llevará a cabo exclusivamente de forma electrónica a través de la sala de firmas del Ayuntamiento (<https://www.dacoruna.gal/sala-sinaturas/>).



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

En el caso de personas jurídicas deberá ser firmado por aquella persona física que acredite ante el Ayuntamiento que ostenta la representación de aquella, para lo cual tendrá que estar proveído de cualquier de los medios de firma electrónica admitidos.

El orden de firma del contrato será el siguiente: empresa adjudicataria – concejala delegada de la concejala delegada especial del área de Bienestar Social, Igualdad, Educación y Contratación – Secretaría o quien legalmente la sustituya.

La Secretaría firmará a los únicos efectos de dar fe pública de que lo dicto documento fue firmado electrónicamente.

En caso de que la firma del acuerdo se produzca en diferentes días, el contrato se entenderá formalizado el día en el que se produjo la última firma del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía definitiva, se se constituyera, sin perjuicio del establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respeto de su declaración de prohibición de contratar.

Se la causa de la no formalización fuera imputable a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y pérdidas que la demora le pudiera ocasionar.

IV/IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18) EJECUCIÓN A RIESGO Y VENTURA. DEBERES DEL CONTRATISTA. DEBERES ESENCIALES. EJECUCIÓN DEFECTUOSA. PENALIZACIONES

18.1. Risco y ventura.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

18.2 Control de la ejecución.

El ayuntamiento podrá supervisar los trabajos objeto de este pliego y comprobar el cumplimiento de los servicios realizados y su adecuación al dispuesto en este lo en el PPT.

18.3. Deberes del contratista/s.

- El/s vehículo/s deben disponer en la fecha de entrega de toda la documentación de acuerdo con la legislación vigente para ser operativos. **Deber esencial.**
- Se entregarán debidamente rotulados, de acuerdo con el PPT y orden regulador de la subvención. El adjudicatario deberá dar publicidad de la actuación mediante la rotulación de los vehículos que se situará en una zona visible y de acuerdo con la imagen corporativa oficial de la Xunta de Galicia, según el modelo del anexo XI de la de 28 de diciembre de 2023 por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2024, de



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia (DOG núm. 17 del 24/01/2024), según el descrito en la cláusula 4 del PPT. **Deber esencial**

- La empresa adjudicataria formará al personal municipal que se designe, dedicando el tiempo necesario para conseguir una eficaz utilización de los vehículos.
- El adjudicatario no tendrá derecho la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta había incurrido en mora al recibirlos.
- Serán de cuenta del adjudicatario:
 - La reposición de cualquier elemento que fuera servido en mal estado o con una instalación deficiente. En este sentido, el adjudicatario estará sujeto al dispuesto en el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.
 - Designar a la persona que actúe cómo interlocutor entre el adjudicatario y el ayuntamiento.
 - Los demás gastos que derivan de los deberes previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Vigilar y mantener las condiciones mínimas de seguridad y salud durante la ejecución del contrato.
- El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato.
- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquier de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que la dicha cesión produzca efectos y el ayuntamiento de As Pontes expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente al ayuntamiento de As Pontes el acuerdo de cesión.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de duración del contrato.
- El ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado a consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenio.
- En general, el cumplimiento de las normas que sean de aplicación de las contenidas en la vigente legislación de contratos.

18.4. Pagos.

El adjudicatario/s tendrá derecho al abono del precio del contrato efectivamente ejecutado, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego y en el PPT.

La factura deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

(FAZ), incumbiéndole al contratista el cumplimiento de esta obligación formal. Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no entanto, sí la documentación presentada adoleciera de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se presenten de nuevo a través de la sede electrónica del ayuntamiento debidamente enmendados.

Una vez aprobada/s a/s factura/s y reconocida la obligación de pago, el ayuntamiento deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

Las facturas deberán ajustarse al establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento que regula los deberes de facturación (BOE/BOE núm. 289 de 01 de diciembre de 2012) o normativa que la sustituya.

Las facturas vinculadas a este contrato recogerán los siguientes códigos:

Oficina Contable: LA0001455.

Órgano gestor (Alcaldía): LA0001451.

Unidad tramitadora: LA0001455.

El pago se hará efectivo una vez conformada la factura por la concejalía delegada competente y aprobada por el órgano de contratación.

El pago se realizará en los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

18.5. Prerrogativas del ayuntamiento.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista la raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso ejercerá funciones de dirección y organización del personal que ejecute el contrato.

El ejercicio de tales prerrogativas se realizará siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 191 de la LCSP.

El ayuntamiento ostentará, asimismo, cuantas otras prerrogativas reconozca a las administraciones públicas la legislación vigente.

18.6. Ejecución defectuosa. Penalizaciones.



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

En caso de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables al mismo, el ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que se definan en este pliego.

A la vista del dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se reflejan las siguientes penalizaciones para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Penalidades por demora: de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

Las penalidades serán las siguientes, distintas de las previstas del artículo 193.3 de la LCSP, en la búsqueda del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato:

- Por cada día de demora a partir del día 26/10/2024: 300 €/día.
- A partir del quinto día de demora: 500 €/día.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 5% del precio del contrato, sin IVA el órgano de contratación estará facultado para proceder su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: de acuerdo con el artículo 192.1 y 2 de la LCSP.

Conforme al art. 192.1 de la LCSP, la cuantía de cada una de ellas no será superior al 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido; el total de las mismas no excederá del 50% del precio del contrato. Superado este límite se resolverá el contrato.

Las penalidades serán las siguientes:

- Cuando el contratista incurra en alguna de las conductas tipificadas cómo muy graves, se impondrán penalidades en la proporción de 1 euro por cada 100 € con el límite del 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- Cuando el contratista incurra en alguna conductas tipificadas cómo graves, se impondrán penalidades en la proporción de 0,70 euros por cada 100 € con el límite del 10 por 100 del presupuesto del contrato.
- Cuando el contratista incurra en alguna conductas tipificadas cómo leves, se impondrán penalidades en la proporción de 0,40 euros por cada 100 € con el límite del 10 por 100 del presupuesto del contrato.

El total de las penalidades no podrá superar el 50% del presupuesto del contrato. Superado este límite se resolverá el contrato.

Se consideran faltas muy graves:

- La demora en la ejecución del contrato dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor, de modo que de lugar la pérdida de la subvención que obtuvo el ayuntamiento.
- El suministro de un vehículo manifiestamente defectuoso con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- La subcontratación de alguna de las prestaciones de este contrato sin el cumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP.

**AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)**Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad e higiene en el trabajo y de seguridad social con el personal adscrito al contrato.

Se consideran faltas graves:

- La demora en la ejecución del contrato dentro del plazo establecido, salvo causa de fuerza mayor, de modo que no de lugar la pérdida de la subvención que obtuvo el ayuntamiento.
- La obstrucción a las labores de control e inspección del contrato que corresponden al ayuntamiento.

Se consideran faltas leves:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de algún modo las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta, en perjuicio leve del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Sí ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y sí esta no alcanzara el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de presione por considerarse ingreso de derecho público.

La valoración de estos los dan o perjuicios la realizará el ayuntamiento a través de los servicios técnicos municipales, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No entanto, sí se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al ayuntamiento o a terceros con pleno derecho a repetir contra el ayuntamiento.

18.7. Resolución del contrato.

El órgano de contratación se reserva, de producirse la reiteración de anomalías o la gravedad de las mismas, el inicio de los trámites tendentes a la resolución del contrato. Específicamente, serán causas de resolución, además de las consignadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las que a continuación se apuntan:

- El incumplimiento de los deberes contractuales esenciales previstas en este pliego.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La obstrucción de las facultades de supervisión e inspección del ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por el ayuntamiento.

En todos los casos, la resolución se ajustará al previsto en el artículo 212 de la LCSP. En caso de resolución del contrato el ayuntamiento se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido el contrato. La resolución del contrato dará lugar a la incautación de la garantía definitiva, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 110 d) de la LCSP.

18.8. Desistimiento o renuncia.

El ayuntamiento podrá desistir o renunciar a formalizar el contrato antes de su adjudicación compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la administración a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para lo cual se efectuó a correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

18.09 Condición especial de ejecución del contrato

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos.

Esta condición se configura como de carácter esencial a los efectos del dispuesto en el art. 202.1 de la LCSP.

El incumplimiento de estos deberes dará lugar a la imposición de penalidades en cuantía no superior al diez por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

19) MODIFICACIONES DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

En este contrato no están previstas modificaciones, sin perjuicio del previsto en el artículo 205 de la LCSP.

De acordarse estas modificaciones, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En otro caso, se requerirá la conformidad por escrito del contratista, resolviéndose en caso contrario.

El procedimiento a seguir se describe en el artículo 207 de la LCSP.

20) SUCESIÓN EN La PERSONA DEL CONTRATISTA.

La sucesión en la persona del contratista se regulará por lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

21) SUBCONTRATACIÓN

En esta licitación no se limita la subcontratación.

La subcontratación requerirá el previo cumplimiento del dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

22) COMPROBACIONES DEL SUMINISTRO REALIZADO. RECEPCIÓN

En el plazo máximo de quince (15) días desde que se entreguen los vehículos suministrados, se producirá el acto formal y positivo de recepción de los mismos.

El ayuntamiento de As Pontes se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción. No se considerará realizada la entrega del suministro contratado hasta que se compruebe el perfecto funcionamiento de los vehículo suministrados.

Del resultado de la recepción se redactará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

Este acta la firmará el contratista adjudicatario, el responsable del contrato (el técnico autor del PPT) y un representante del ayuntamiento.

Cuando el suministro no se encuentre en condiciones de ser recibida, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que enmiende los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con el pactado. Cuando no se realice la enmienda o relevo, el ayuntamiento los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar el pago.

23) RESPONSABLE DEL CONTRATO



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

Conforme se establece en el artículo 62 y 311.1 de la LCSP, la Concejalía delegada especial de Obras es la unidad encargada del seguimiento y ejecución común de él contrato.

El responsable del contrato será el técnico que elaboró el PPT, quien supervisará su ejecución comprobando que su realización se ajusta al establecido en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario, y cursará al coordinador técnico o responsable de la empresa adjudicataria los órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El coordinador técnico o responsable de la empresa adjudicataria, será el que designe la empresa ante el ayuntamiento, perteneciente al plantel de la empresa, a lo que le corresponderán las funciones de organizar, controlar y dirigir a sus trabajadores y que será el único interlocutor con el ayuntamiento.

24) CUMPLIMIENTO Y PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato, a los efectos previstos en la LCSP, será de un año desde la fecha de recepción. El ayuntamiento, durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si eso fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos. Esta garantía es independiente de la prevista en el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias y del que oferte el adjudicatario.

La garantía mínima es a prevista en el artículo 120 del RDL 1/2007, sin perjuicio de la oferta del adjudicatario.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

25) DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE La GARANTÍA DEFINITIVA

Sí durante el plazo de garantía señalado en el párrafo anterior se acreditara la existencia de vicios o defectos en el vehículo suministrado o en la plataforma elevadora el ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos sí fuera suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados. Sí el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, a consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar el dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Terminado el plazo de garantía previsto en la LCSP sin que el ayuntamiento haya formalizado algún de los reparos o la denuncia indicados, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se devolverá la garantía constituida.

La devolución de esta garantía no impedirá que el ayuntamiento exija el cumplimiento de la garantía técnica prevista en el Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por lo que



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Ley 23/2003, de 10 de julio, de garantías en la venta de bienes de consumo y otras leyes complementarias o a ofrecida por el adjudicatario. Así, el artículo 120 del Real decreto legislativo 01/2007, indica que el vendedor responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de tres años desde la entrega del producto.

26) RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo, y ambas dos partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector publico y normas complementarias) y en su caso de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al dispuesto por la Ley reguladora de esta jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

27) CUESTIÓN DE NULIDAD

Los interesados en el procedimiento podrán interponer a cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 39.1 de la LCSP y de acuerdo con el regulado en los artículos 41 y 42 del mismo texto legal.

28) REVISIÓN DE OFICIO

La revisión de oficio de los actos preparatorios y los actos de adjudicación del procedimiento que se rige por este pliego se efectuará de conformidad con el establecido en el Capítulo primero del Título V/V, Capítulo I de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el previsto en el artículo 41.1 de la LCSP..

La alcaldesa en funciones,

María Tania Pardo Cabarcos

**AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)**Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR		
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	La Xunta de Gobierno Local	
UNIDAD GESTORA	Concejalía delegada del área de Obras, Infraestructuras, Medio Ambiente y Medio Rural	
DATOS DE CONTACTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Correo electrónico: contratacion@aspontes.org Teléfono: 981453116//664514437//667129315	
B. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN		
1. OBJETO DEL CONTRATO	El suministro, por lotes, de dos vehículos nuevos con distintivo ambiental cero emisiones o eco para el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, de acuerdo con el previsto en el PPT.	
1.1 NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/C005/000005	
1.2 PERFIL DEL CONTRATANTE	Dirección página web: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:*perfilContratante*&ubicacionOrganica=*9iDaTO87wXM%3D	
2. CODIFICACIÓN	CPV: 34144700-5 Vehículos utilitarios. CPA: 29.10.24: Otros vehículos a motor para el transporte de personas.	
3. VALOR ESTIMADO	72 581,32 €, sin IVA	
3.1. VALOR ESTIMADO POR LOTES	Lote 1: Vehículo destinado al Departamento de Obras	35 134,71 €
	Lote 2: Vehículo y equipamiento Policía Local	37 446,61 €
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	87 823,40 € (IVA del 21% incluido)	
4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES	Lote 1: Vehículo destinado al Departamento de Obras	42 513,00 €
	Lote 2: Vehículo y equipamiento Policía Local	45 310,40 €
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Lote 1: Vehículo destinado al Departamento de Obras	2024.450.6 2400
	Lote 2: Vehículo y equipamiento Policía Local	2024.132.6



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

		2400
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día 26/10/2024; este plazo podrá prorrogarse de ampliarse el plazo de justificación de la subvención (FCA) por el período que, en su caso, autorice la consellería competente de la Xunta de Galicia.	
7. CLASIFICACIÓN PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No se contempla	
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA	Cláusula 7.1	
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Cláusula 11: A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.	
9.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	Cláusula 12 · Un sobre/archivo electrónico (Sobre A) incluirá el modelo de proposición contenido en el Anexo II/II de este pliego (artículo 159.4 c) de la LCSP). UTES: se presentará, de ser el caso, el sobre/archivo electrónico (sobre A). Cada empresa presentará, en todo caso, el anexo II/II.	
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante	
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	La puntuación atribuida por todos los criterios considerados está referida a 100 puntos. · Criterios valorables mediante fórmulas: (archivo/sobre A): hasta 100 puntos. o Oferta económica: máximo 80 puntos. o Ampliación plazo de garantía de los vehículos a suministrar: máximo 20 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.3 del pliego.	
12. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA	Cláusula 16	
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación	



AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

	de la adjudicación a los licitadores, y en la fecha que señale la administración. Tasas: no se exigen
14. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN	No se limita. Se cumplirán los trámites previstos en la LCSP.
15. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
16.CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	A prevista en la cláusula 18.10 de este pliego
17. DEBERES ESENCIALES	<ul style="list-style-type: none">· deberes identificados cómo esenciales en el #epígrafe 18.3 de este pliego.· la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 18.09 de este pliego.
18. PAGOS Y FACTURA	Cláusula 18.4
19. MODIFICACIONES	En este contrato no están previstas modificaciones, sin perjuicio del previsto en el artículo 205 de la LCSP.
20. RÉGIMEN DE RECURSOS	Cláusula 26
21. NULIDAD Y REVISIÓN DE OFICIO	Cláusula 27 y 28



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

ANEXO II/II: MODELO DE PROPOSICIÓN (*)

"D./Dª ... D.N.I. nº ... domicilio en ... código postal ... calle ... en nombre y representación de ..., con CIF número, teléfono ... correo electrónico ... concededor de la licitación del contrato "Suministro, por lotes, de dos vehículos nuevos con distintivo ambiental cero emisiones o eco para el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez (FCA 2024)", y del pliego de prescripciones técnicas (PPT) que la regulan:

- 1º) Conozco y acepto cuantos deberes se deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato, así como del PPT.
2º) Declaro que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta; que cumpla las condiciones establecidas para contratar con la administración, de conformidad con lo expuesto en el art. 65 de la LCSP (no estoy incurso en prohibiciones de contratar, gozo de capacidad para contratar), comprometiéndome, en su caso, a acreditarlo ante el órgano de contratación, a requerimiento del ayuntamiento.
3º) Que participo en la licitación del lote/s _____ y ofrezco el siguiente precio:

Table with 2 columns: Lot description, Precio sin IVA, Precio con IVA. Rows include Lote 1: Vehículo destinado al Departamento de Obras and Lote 2: Vehículo y equipamiento Policía Local.

- 4º) Que:
- Amplío, sin coste para el ayuntamiento, el plazo de garantía del vehículo correspondiente al/s lote/s _____, sobre el mínimo de 36 meses previsto en el artículo 120.1 del Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios: en: _____ meses.
- No amplío el plazo de garantía de ningún vehículo.

- 5º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 y 75.2 de la LCSP, indicar el que proceda:
- Voy a recurrir las capacidades de otras entidades, comprometiéndome a disponer los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades una vez el requiera el ayuntamiento.
- No voy a recurrir las capacidades de otras entidades.

- 6º) Me comprometo a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con mis trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, relevos, deberes legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de la seguridad social se deriven, en particular



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y deberes se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 7º) Autorizo al ayuntamiento de As Pontes para que las comunicaciones relacionadas con esta licitación se efectúen a través del Sistema de Notificación Electrónica de la Xunta de Galicia Notific@, (<https://notifica.xunta.gal>) o a través de la Plataforma de contratos del Sector Público.

En consecuencia, SE COMUNICA que los avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones se enviarán al correo electrónico siguiente:

Correo electrónico: _____

Las notificaciones se enviarán a la siguiente persona (indicar so uno):

- persona física (representante): _____, con el DNI: _____.
- persona jurídica (empresa): _____, con el NIF/CIF: _____.

Al mismo tiempo, en caso de que las notificaciones no se habían podido realizar a través del portal Notific@ o de la Plataforma de contratos del Sector Público ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico anteriormente indicado.

- 8º) Declaro:

1º) Que el número global de trabajadores de la empresa es de _____, con el que: (marcar uno)

- Estoy sujeto al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 01/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- No estoy sujeto al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 01/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2º) Que el número particular de trabajadores con discapacidad es de _____, el que representa un _____% respecto del número global de trabajadores.

3º) Que de estos trabajadores con discapacidad, el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en el personal es del _____ %.

- 9º) En caso de haber realizado a mejor oferta, o ser propuesto cómo adjudicatario, autorizo al Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de mis deberes tributarios con el Estado, con la administración autonómica, con el ayuntamiento y con la Seguridad Social a los efectos de este procedimiento de contratación, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, Ley del



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

impuesto sobre la renta de las personas físicas y la Ley del impuesto de sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación.

10º) Designo cómo responsable de la empresa adjudicataria ante el ayuntamiento, a lo que le corresponderán las funciones de organizar, controlar y dirigir a los trabajadores y que será el único interlocutor con el ayuntamiento a: _____ (Nombre, apellidos y DNI).

11º) Hago constar que en esta licitación (*indíquese lo que proceda*):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación:

CIF:

_____ de de _____ 202_

El LICITADOR (firmado digitalmente)”

*** En caso de concurrir en Uniones temporales de empresas, cada empresa presentará esta proposición firmada por cada uno de sus integrantes.** Indicarán, además, los nombres y circunstancias de las empresas que a constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 8 del presente pliego.

*** En caso de Empresas extranjeras** deberán acercar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

*** Las Empresas no comunitarias** deberán presentar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en él y el compromiso de apertura de una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2 LCSP).



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

ANEXO III/III

INFORMACIÓN A los efectos DE La LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento de los datos personales que faciliten las empresas licitadoras:

Denominación Social: Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez

C.I.F.: P-1507100D

Domicilio Social: Parque Municipal s/n

Población: 15320 - As Pontes de García Rodríguez - A Coruña

Teléfono: 981453116

Correo electrónico DPD: lop@aspontes.org

Finalidad: Gestión y tramitación de licitaciones. Gestión de los datos personales contenidos en el proceso de contratación municipal y seguimiento de la licitación para el cumplimiento del servicio contratado.

Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación: La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación del expediente.

Destinatarios: Cesiones de datos establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento: otras administraciones, juzgados y tribunales, agencia tributaria. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre sí el ayuntamiento está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuáles fueron solicitados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.



FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A Coruña)

Parque Municipal *s/*n CP 15320 Teléf.981453116 Fax 981453185 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencms/gl/index.html>

Expte. núm. 2024/C005/000005

Ref.:SEC

- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperioso, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como limitación, portabilidad, cuando procedan, ante el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, Parque Municipal s/n, 15320 - As Pontes de García Rodríguez - A Coruña, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede electrónica: <https://sede.aspontes.org/opencms/es/>

Sí en el ejercicio de sus derechos no fue debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.